

Radicación	05001 31 03 022 2019 00352 00
Tipo proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Yohani Alexander Arias Soto
Auto de sustanciación Nro.	285
Asunto	No tiene en cuenta notificación



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente el intento de notificación que realizó el extremo demandante a la dirección electrónica del demandado Yohani Alexander Arias Soto, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

De la revisión del acto de notificación, se desprende que no podrá ser tenido en cuenta, por cuanto en la comunicación se hace referencia a que este Juzgado se encuentra ubicado en el Palacio de Justicia en la carrera 52 No. 42-73 de la ciudad de Medellín, dirección que corresponde al Centro Administrativo La Alpujarra; recuérdese que esta agencia judicial está ubicada en el Edificio Mariscal Sucre.

Además de lo anterior, es preciso que se le advierta en forma clara al destinatario, que la citación para notificación personal no tendrá como finalidad la comparecencia física del demandado al juzgado, pues éste deberá acudir por mensaje de datos a través del correo institucional, puesto que, debido a la contingencia en la que nos encontramos, por motivos de salud pública, la presencialidad es la excepción. De tal manera, que recibido el citatorio por el demandado, éste deberá informar de ello en el término legal por medio del correo oficial del Despacho y solicitar su notificación personal, evento en el cual se procederá de conformidad; en caso contrario, se remitirá el aviso.

Así entonces, teniendo en cuenta que la notificación de la admisión de la demanda se constituye en un requisito esencial del debido proceso que

permite el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, por lo que es de suma importancia que la misma se surta en correcta forma; se requiere a la parte demandante para realice nuevamente la notificación del extremo pasivo, para lo cual deberá tener presente las precisiones aquí expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

AMR



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3e571a00506b4e05ac0e5966c074dde08ddacacd3430a5ffbd680f0b8037618

Documento generado en 26/04/2021 09:54:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>